

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA PAZ, EN ADELANTE "FORTAPAZ", CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL DR. FERNANDO SÁNCHEZ JUÁREZ, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- 
- I. Que el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, comprendiendo, la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, de conformidad con las respectivas competencias establecidas en la Constitución.
  - II. Que los artículos 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 123 fracción V inciso h) de la Constitución Local, establece que "EL MUNICIPIO", tendrá a su cargo entre otras, la función de Seguridad Pública, en términos del artículo 21 de la propia Constitución Federal.
- 

- III. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala en los artículos 1, 2, 3, 4 párrafo segundo, 7 fracciones II, III, X, XVI y 39 último párrafo, que conforme a las bases que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tres órdenes del Gobierno deben coordinarse para instrumentar políticas, servicios y acciones previstas en la Ley, con la finalidad de cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública y que las políticas, lineamientos y acciones de la coordinación se realicen con respeto a las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere a cada instancia de Gobierno.
- IV. La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 10 señala que las autoridades competentes del Estado y de los Municipios, establecerán mecanismos eficaces de coordinación para el debido cumplimiento de sus atribuciones para la realización de sus objetivos y fines de la Seguridad Pública.
- V. La Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su artículo 51 que la recaudación que se obtenga del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón se destinará a fomentar el desarrollo económico del Estado, a generar condiciones para la creación de más empleos y acciones en materia de seguridad pública de acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con las organizaciones productivas del Estado y a ser utilizada en su caso, como fuente de pago y/o garantía de deuda pública del Estado y/o de los Fideicomisos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, previa autorización del Congreso del Estado.
- VI. El Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, establece en su artículo Cuarto Transitorio que un tercio de la recaudación total del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, se destinará a la creación de un Fondo Estatal para

el fortalecimiento de acciones en materia de seguridad pública, denominado Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y que el Ejecutivo del Estado, en un periodo no mayor a 30 días hábiles a su entrada en vigor, deberá emitir las Reglas de Operación de este.

- VII. Derivado de la incidencia delictiva registrada en los últimos años, así como el retraso que presentan cada una de las corporaciones de seguridad pública municipal, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" creó el "FORTAPAZ", con el objeto de apoyar a los Municipios al fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública, a través de estrategias focalizadas basadas en los programas con prioridad nacional, por lo que con fecha 20 de enero 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; en ese sentido "LAS PARTES" acuerdan la suscripción del presente instrumento al tenor de la siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", QUE:

I.1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, conforme lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.



I.2. El Lic. César Erwin Sánchez Coria, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con los artículos 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 26, 28 fracciones XI, XXI, XXII, XXV y XXIX y XXXIX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo.



I.3. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Marco de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en la calle Teodoro Gamero

número 165, colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58178, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

## **II. DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:**

II.1. Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I y V inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 15 y 40 inciso a) fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.2 El Dr. Fernando Sánchez Juárez, Presidente del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán de Ocampo, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, de conformidad con los artículos 112, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 101 fracciones I y II, 102 fracciones II y VII y 103 fracción V de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, y demás disposiciones aplicables.

II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Marco de Coordinación.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Marco de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado Aquiles Serdán número 4, Colonia Centro, Código Postal 58920, Álvaro Obregón, Michoacán de Ocampo.

## **III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

III.1 Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que ostentan.

III.2. Cuentan con pleno uso y goce de sus atribuciones para comprometerse, a efecto de coordinar acciones para ejecutar el recurso proveniente del

“FORTAPAZ”, en estricto apego a los programas con prioridad nacional y locales aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, por lo que sujetan su compromiso a los términos y condiciones de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que, los recursos del "FORTAPAZ" previstos en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2022, a través del Decreto que Crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (Fortapaz) y sus Reglas de Operación, ambas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se destinen exclusivamente para el fortalecimiento de acciones en materia de Seguridad Pública, tendientes en atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTAPAZ".** De conformidad con lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2022, así como de los resultados obtenidos de la aplicación de las fórmulas y variables contempladas en el Decreto que Crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (Fortapaz) y sus Reglas de Operación publicado el 20 de enero de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, "EL MUNICIPIO" recibirá por parte de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" los bienes y servicios inherentes al "FORTAPAZ", con base a los montos señalados en los Anexos 1 y 2 de las reglas en comento.

A efecto de complementar los recursos aportados por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; "EL MUNICIPIO", se obliga a aportar con cargo a su presupuesto, el

equivalente al **30% (treinta por ciento)** del total de los recursos autorizados en su favor, a más tardar el día 31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidós en una sola exhibición, debiendo notificarlo **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** una vez realizada la transferencia. En caso de no hacerlo dentro del referido término, **"EL MUNICIPIO"** gestionará ante su Cabildo la autorización para que **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** pueda realizar las retenciones necesarias de las Aportaciones Federales, hasta que se cumpla con el porcentaje pactado.

El financiamiento conjunto pactado en el presente Convenio Marco de Coordinación, integrado por las aportaciones estatales y municipales, suman en conjunto la cantidad de **\$4,376,552.68 (Cuatro millones trescientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y dos pesos 68/100 M.N.)**.

**"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**, suscribirá con **"EL MUNICIPIO"**, un **Anexo Técnico**, con la finalidad de establecer acuerdos y metas acordes a los Programas con Prioridad Nacional, mismos que formarán parte integrante del presente instrumento, una vez que se encuentren firmados. En el referido **Anexo Técnico** se desglosarán los subprogramas, montos y forma de operar los recursos desglosados, mismo que formarán parte integral del presente instrumento.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto que Crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (Fortapaz) y sus Reglas de Operación del **"FORTAPAZ"**, **"EL MUNICIPIO"** concertará los recursos del financiamiento conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco del presente Convenio Marco de Coordinación, en los términos establecidos en el **Anexo Técnico**.

**"LAS PARTES"** observarán en todo momento las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, los objetivos de Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, el principio de anualidad

establecido en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022, los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables a los recursos.

Con el objeto llevar a cabo la administración de los recursos del "FORTAPAZ" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública comunicará a "EL MUNICIPIO", los bienes y servicios sujetos a adquirirse por conducto del Subcomité de Adquisiciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, asegurando a "EL MUNICIPIO" las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación local en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable.

### TERCERA. COMPROMISOS DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

- I. Cumplir con lo señalado en los objetivos establecidos en el artículo 1 de las reglas de operación del "FORTAPAZ", y demás disposiciones aplicables.
- II. Aperturar por conducto de la Secretaria de Finanzas y Administración dos cuentas bancarias productivas específicas con la finalidad de identificar el

recurso estatal y municipal, y dos cuentas productivas específicas productivas por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para efectos de su administración y fiscalización de los recursos, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.

- III. Registrar los recursos que por el "FORTAPAZ" reciba en su respectivo presupuesto, los cuales deberán distinguirse de los recursos aportados por "EL MUNICIPIO", para efectos de la cuenta pública local, así como para presentar los demás informes previstos en la legislación.
- IV. Aplicar los recursos del "FORTAPAZ" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 22 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal.
- V. De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, los beneficiarios deberán de reintegrar durante los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente, los recursos del "FORTAPAZ" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, que no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometido, devengado o ejercido.
- VI. Transferir a "EL MUNICIPIO" los recursos correspondientes a los Subprogramas de Infraestructura y Dignificación Policial, a efecto que los ejerza directamente, de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión considerados en el Anexo Técnico.
- VII. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, realizará la supervisión de las Obras consideradas en los Anexos Técnicos, de conformidad con lo establecido

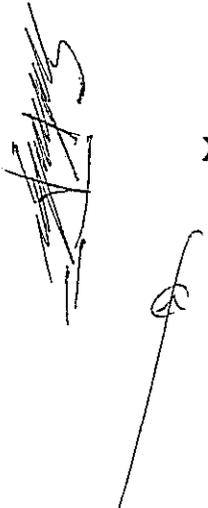
en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y su Reglamento.

#### CUARTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

- I. Cumplir con los términos de las reglas de operación del "FORTAPAZ" en lo que a recursos y/o bienes se refieren para el cumplimiento de las metas convenidas en el **Anexo Técnico**, observando lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la información conforme, al cumplimiento de las metas, establecidas en los convenios y sus **Anexos Técnicos**.
- III. Entregar a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezcan.
- IV. Publicar en su página de Internet, el Convenio Marco de Coordinación signado en el marco del "FORTAPAZ", los convenios específicos y **Anexos Técnicos** que deriven del mismo, los cuales son públicos y deberán de ser difundidos en la página electrónica oficial, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 70 fracciones I, XV y XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 33 y 35 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normativa aplicable.
- V. Abstenerse de adquirir para el uso de su institución policial, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTAPAZ", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su

Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.

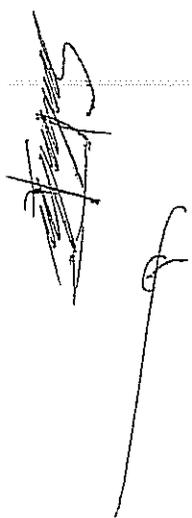
- VI. Apoyar en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del **"FORTAPAZ"** que se lleven a cabo, para efecto de control, vigilancia, transparencia y supervisión en la aplicación de los recursos del **"FORTAPAZ"**.
  
- VII. Aperturar dos cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** radicará los recursos tendientes al ejercicio de los Subprogramas de Infraestructura y Dignificación Policial considerado en el **Anexo Técnico**.
  
- VIII. Asumir los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con la aplicación de los recursos transferidos, así como en todo lo relativo a los que correspondan a la justificación, ejecución, control, comprobación, rendición de cuentas y transparencia a efecto de dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable en la materia.
  
- IX. Ser responsable de la ejecución de las obras y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, debiendo para ello acreditar el cumplimiento de los mecanismos de control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos.
  
- X. Considerar los gastos de supervisión que realice **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, respecto de los trabajos de obra establecidos en los Proyectos de Inversión, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, su Reglamento.



**QUINTA. VIGENCIA.** El presente Convenio Marco de Coordinación inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de la anualidad 2022, con excepción de las obligaciones correspondientes a **“LAS PARTES”** previstas en la fracción V de la cláusula tercera del presente Convenio Marco de Coordinación, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud que el presente instrumento jurídico es un Convenio Marco de Coordinación, **“LAS PARTES”** reconocen que el personal que comisionen o asignen para el cumplimiento y desarrollo de las acciones tendientes al cumplimiento del presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, por lo que cualquier reclamación queja o demanda que llegaren a presentar, será atendida y resuelta conforme a sus respectivas facultades y atribuciones legales, no pudiendo ser considerados en ningún momento como patrones solidarios o sustitutos de aquellos.

**SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** **“LAS PARTES”** manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Marco de Coordinación, no hay error, dolo, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **“LAS PARTES”**.

Handwritten signature and scribble in the left margin.

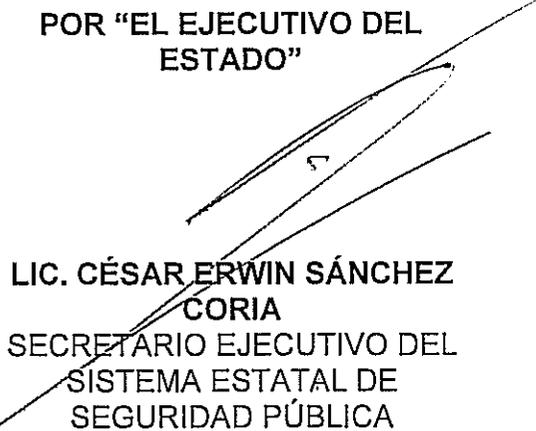
Leído que fue el presente Convenio Marco de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el día 27 de abril del año 2022.

**TESTIGO DE HONOR**



**LIC. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**

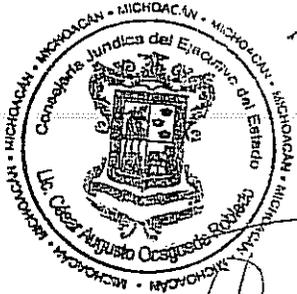


**LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**POR "EL MUNICIPIO"**



**DR. FERNANDO SÁNCHEZ JUÁREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN DE OCAMPO



La presente hoja con firmas, forma parte del Convenio Marco de Coordinación que, en el marco del Fondo para el Fortalecimiento para la Paz, celebran el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y el Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán de Ocampo de fecha 27 de Abril de 2022.